RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2016-00301-00
DEMANDANTES: VICTOR MIGUEL SIERRA Y HERENIA MORALES DE SIERRA
DEMANDADA: MARÍA LUISA THUNKER FIGUEROA

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre las medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide *«el embargo y secuestro de la cuota parte del derecho de propiedad cuyo titular es la demandada MARÍA LUISA THUNKER FIGUEROA sobre el bien inmueble situado en la Carrera 65 N° 91-37, actual nomenclatura urbana del distrito de Barranquilla, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-163091»*, es claro que esas cautelas encuentran buen suceso, porque se atienen a lo establecido en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de la cuota parte de propiedad del demandado de la señora MARÍA LUISA THUNKER FIGUEROA identificada con cédula de ciudadanía N° 55.301.600, localizado en la Carrera 65 N° 91-37, situado en la ciudad de Barranquilla, distinguido con la matrícula inmobiliaria 040-163091, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en el Certificado de Matrícula Inmobiliaria que reposa en el expediente.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE la inscripción del presente embargo sobre los inmuebles aludidos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA